

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 110013103 023 2021 000601 00

A efectos de calificar la presente demanda, se observa la necesidad de rechazarla, considerando que a numeral 20, artículo 22 del código General del Proceso, se prevé que los jueces de Familia en primera instancia tienen competencia para conocer de:

*“(...) los procesos sobre declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.*

*(...)”.*

Y como en el presente caso, la demandante pretende se declare la existencia de una unión marital de hecho y de una sociedad patrimonial entre ella y José de la Cruz Pote Bernal (q.e.p.d.), en aplicación de los postulados del citado artículo 22, es claro que esta agencia judicial no tiene asignada competencia para asumir su conocimiento, máxime cuando la actora, así lo indicó tanto en el poder como el genitor, hecho que inobservó la oficina de Apoyo Judicial al realizar el reparto.

Por lo anterior, se resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda por falta de competencia, dado el factor funcional.

Segundo: Disponer el envío de las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto para que por su conducto se asigne al juez de Familia de esta ciudad que por reparto corresponda. Oficiase dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ  
Juez

Sgr

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac0f7371db522266254761b9c61f2fed2cac7bd1bf3d7b19529d66efae92d420**

Documento generado en 22/02/2021 05:55:50 PM